

tiembre de 2008, Expo Zaragoza 2008. La hoja bloque consta de un sello de Correos en el que se reproduce una interpretación del Monumento a Goya, que se puede contemplar en la Plaza de las Catedrales, de Zaragoza. Como fondo de la hoja bloque, una imagen de la Catedral Basílica de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza y el logo de Expo Zaragoza 2008.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía y Offset.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado del sello: 13 $\frac{3}{4}$.

Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm (vertical).

Formato de la hoja bloque: 105,6 x 79,2 mm (horizontal).

Valor postal: 2,60 euros.

Tirada: 500.000 hojas bloque.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

Personajes: 2 de junio de 2008.

Juegos y Deportes Tradicionales: 5 de junio de 2008.

Expo Zaragoza 2008: 13 de junio.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2010, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario. Una vez alcanzada dicha fecha, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos podrá interesar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la inutilización de los sellos sobrantes de esta emisión.

Cuarto. *Reservas.*—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de esta emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 12 de mayo de 2008.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

9221

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración prevista en la convocatoria de ayudas a las universidades públicas y privadas y entidades públicas para la realización de proyectos de apoyo científico y tecnológico al deporte, estudios e informes de interés deportivo y otras acciones de promoción y difusión de la investigación deportiva para el año 2008.

La Resolución de 17 de enero de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la convocatoria de ayudas a las universidades públicas y privadas y entidades públicas para la realiza-

ción de proyectos de apoyo científico y tecnológico al deporte, estudios e informes de interés deportivo y otras acciones de promoción y difusión de la investigación deportiva para el año 2008 estableció en su apartado décimo la composición de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes de ayudas.

Habiéndose producido recientemente la vacante del puesto de Jefa de Área de Asistencia Jurídica a Órganos Colegiados de la Subdirección General de Deporte y Salud, procede el nombramiento de la Subdirectora General Adjunta de Deporte y Salud como Presidenta de la citada Comisión de Valoración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

9222

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan ayudas para cursos de lengua inglesa en el extranjero, destinadas a Maestros y estudiantes de último curso de las enseñanzas conducentes al título de Maestro.

Muchos son los motivos que avalan la necesidad de potenciar el aprendizaje de lenguas extranjeras. Razones de tipo cultural, educativo, político y económico han llevado al Consejo de Europa a plantear como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras.

Partiendo de esta premisa, la Ley Orgánica de Educación presta especial atención a la enseñanza de las lenguas extranjeras a través de diferentes medidas tales como la iniciación temprana a un idioma extranjero en la educación infantil, su generalización en primaria y la inclusión de un segundo idioma a partir del primer curso de la educación secundaria obligatoria.

Pero además de la introducción temprana y del tiempo dedicado existe otro factor fundamental para garantizar la calidad del aprendizaje. Una enseñanza eficaz de las lenguas extranjeras requiere necesariamente una buena formación inicial y permanente del profesorado.

A este último aspecto se orientan estas ayudas, que por primera vez convoca el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, específicamente dirigidas a maestros recientemente titulados y a estudiantes de la diplomatura de Magisterio que culminen sus estudios en los próximos meses de junio/julio. El objetivo de las mencionadas ayudas es proporcionar a los nuevos maestros, y a quienes van a serlo en un futuro inmediato, un complemento a su formación en lengua inglesa mediante una estancia de al menos un trimestre en un país de habla inglesa ya que la experiencia demuestra que para obtener una mayor fluidez en el uso del idioma es conveniente realizar estancias de aprendizaje en los países correspondientes.

Por todo ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia y, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, he resuelto:

Primero.—Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, un máximo de 5.000 ayudas de 4.000 euros cada una para la estancia y realización de un curso para perfeccionar la lengua inglesa de, al menos, 12 semanas de duración, con un mínimo de 20 horas lectivas semanales entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de agosto del año 2009 en países cuya lengua oficial sea el inglés y que se relacionan en el Anexo a esta convocatoria.

Segundo.—Podrán optar a estas ayudas los candidatos nacidos después del 31 de diciembre de 1977 que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber finalizado la diplomatura de Magisterio en cualquiera de las especialidades en alguno de los cuatro últimos cursos académicos: 2006-2007, 2005-2006, 2004-2005 ó 2003-2004, o bien,

b) Haber superado, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el 65 por ciento de los créditos en alguna especialidad de la diplomatura de Maestro y estar matriculado en el curso 2007-2008 de la totalidad de los créditos que le resten para finalizar dichos estudios.

Tercero.—1. Las ayudas se adjudicarán en atención al expediente académico del solicitante, que será valorado por la nota media calculada conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

Suspense: 0; aprobado: 1; notable: 2; sobresaliente: 3; Matrícula de Honor: 4.

Cuando sea necesario hacer una ponderación de dichas calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda a partir de la tabla de equivalencias del apartado anterior y dividido por el número de créditos totales de la titulación.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

2. A la nota media del expediente calculada conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior se sumarán 0,80 puntos a quienes hayan cursado o estén cursando la especialidad de lengua extranjera inglés, 0,50 puntos para las especialidades de educación primaria o educación infantil, 0,20 puntos para las especialidades de educación musical, educación física u otra lengua extranjera distinta del inglés y 0,10 puntos para el resto de las especialidades, resultando así la calificación final de cada solicitante.

Cuarto.-1. Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo segundo y deseen obtener una de las ayudas que se convocan por esta Resolución, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.mepsyd.es a través de los siguientes enlaces: «Becas, Ayudas y Premios»/«Educación»/«Cursos Idiomas»/«cursos de inglés para maestros». Este modelo deberá ser impreso y cumplimentado en su parte académica por el secretario del centro universitario o el jefe de secretaría en el que hayan cursado o estén cursando sus estudios y remitirlo una vez firmado a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Sección de Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, hasta el día 27 de junio de 2008 inclusive, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes presentadas se examinarán para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar la página web indicada en el apartado anterior.

4. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Quinto.-1. Las ayudas serán adjudicadas por la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, a propuesta de una comisión evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector General de Becas y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de Instituto Superior de Formación del Profesorado.

El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

Secretario: El Jefe de la Sección de Convocatorias Especiales de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

En todo caso, se procurará obtener la paridad entre hombres y mujeres en la composición de este órgano, de conformidad con la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates dando preferencia a los solicitantes que hayan finalizado la diplomatura con anterioridad y, de persistir el empate, al de mayor edad.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Esta adjudicación tendrá el carácter de concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por esta convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda, en la que se incluirán los alumnos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos en la convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los alumnos que reúnan los requisitos de la

misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda. Los alumnos incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los alumnos adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el programa.

Sexto.-1. En el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran quince días desde la fecha de elevación de la propuesta a que se refiere el artículo anterior, la Directora/a General de Evaluación y Cooperación Territorial resolverá motivadamente el procedimiento, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación y Formación.

2. Los solicitantes que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

3. Para consolidar la ayuda, los interesados deberán reservar una plaza para realizar un curso de inglés en el extranjero con las características establecidas en esta Resolución. Podrán hacerlo directamente en el centro donde vayan a realizar el curso en el extranjero o utilizando los servicios de una empresa que organice este tipo de cursos en los países relacionados en el Anexo. En ningún caso el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte será responsable de posibles incumplimientos de esa relación contractual entre particulares. Por otra parte, ninguna empresa ni asociación de empresas del sector tiene el carácter de entidad colaboradora del Ministerio. La justificación de haber efectuado dicha reserva por un importe de, al menos, 300 euros deberá enviarse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa en el plazo indicado en la comunicación de concesión. La falta de presentación de la citada justificación, dentro del plazo establecido, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera.

4. La cuantía de las ayudas adjudicadas se abonarán directamente a los candidatos que resulten seleccionados y serán financiadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con cargo al crédito 18.11.323M.483.04 de su presupuesto de gastos.

Séptimo.-Posteriormente, la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial notificará a los solicitantes que no resulten adjudicatarios la denegación de la ayuda solicitada.

Las relaciones de los adjudicatarios de las ayudas se harán públicas a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Octavo.-La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Educación y Formación o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.-La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Décimo.-Procederá el reintegro de la subvención concedida, además de en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, en el caso de que se compruebe el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Se entenderá que se da el incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior cuando el adjudicatario de la ayuda no realice, por cualquier causa, el curso en el extranjero o no justifique fehacientemente la realización del curso. A tal fin los beneficiarios deberán aportar, antes del 31 de diciembre de 2009, acreditación de la realización del curso mediante certificación original del centro docente en el que se realizó el curso en el extranjero y en el que se detallará la duración del mismo (mínimo doce semanas) y el número de horas lectivas semanales (mínimo veinte horas semanales).

Undécimo.-Serán aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia y supletoriamente la Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2008-2009.

Duodécimo.-Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.

Lo dispuesto en esta Resolución se extenderá a todo el territorio estatal salvo a los alumnos universitarios con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en el Real Decreto 1014/1985 de traspaso de competencias en esta materia.

Disposición final segunda.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición final tercera.

Se autoriza a la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Resolución.

Madrid, 9 de mayo de 2008.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

ANEXO

Australia.
Canadá.
Estados Unidos de Norteamérica.
Malta.
Nueva Zelanda.
Reino Unido.
República de Irlanda.

9223

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia, para su provisión, vacante de Académico de Número.

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inserto en este Boletín Oficial del Estado del día veintitrés de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día tres de mayo de dos mil ocho se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la Medalla n.º treinta y seis por fallecimiento del Excmo. Sr. don Leopoldo Calvo Sotelo y Bustelo, adscrito a la Sección de Ciencias Sociales, en virtud del artículo once de los Estatutos de la Corporación se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la secretaría de la academia, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.E.

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada por tres académicos numerarios.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos del candidato.

Madrid, 7 de mayo de 2008.—El Académico Secretario de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Marcelino Oreja Aguirre.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

9224

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convocan ayudas para impulsar los procesos de planificación estratégica, gestión y promoción de destinos turísticos («Soportes de Promoción de Destinos»), correspondientes al ejercicio 2008.

1. La Orden ITC/3714/2007, de 14 de diciembre (BOE del 19), reguló las bases de las convocatorias de concesión de ayudas para impulsar los procesos de planificación estratégica, gestión y promoción de destinos turísticos («Soportes de Promoción de Destinos»), con el objetivo de regular el procedimiento de distribución, en régimen de concurrencia competitiva entre entidades locales, de las partidas presupuestarias que cada año contemple la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La finalidad última de esta iniciativa es impulsar los procesos de planificación y gestión profesionalizada de los destinos turísticos mediante la constitución o potenciación de entidades mixtas locales que cuenten con participación financiera del sector empresarial («soportes de promoción de destinos»).

En otros términos, es preciso involucrar a los Entes locales si queremos lograr que el sistema turístico español sea el más competitivo y sostenible, aportando el máximo bienestar posible, en el inmediato futuro. Y ello no sólo por las competencias que ostentan en materia turística, sino también porque la actividad turística tiene lugar, de forma primordial, en el ámbito local y es allí donde los turistas contextualizan sus actividades de ocio, esparcimiento o negocio.

Por lo tanto, para garantizar que España cuente con un modelo turístico sostenible, es preciso impulsar la aplicación de nuevas metodologías y criterios de planificación, gestión y promoción de los destinos turísticos basados en la corresponsabilidad público-privada, capaces de integrar y desarrollar una visión estratégica del modelo turístico que, desde la orientación al mercado, considere el desarrollo territorial, la calidad del entorno, la calidad y profesionalidad de los servicios turísticos y el bienestar social.

3. Las ayudas que se regulan en esta convocatoria, en definitiva, persiguen contribuir a garantizar la adaptación de los destinos turísticos a los nuevos requerimientos de la demanda. Con una perspectiva fijada en el largo plazo, el impulso que se pretende dar a los procesos de planificación, gestión y promoción de los destinos turísticos se basa en los principios de corresponsabilidad público-privada y de participación social, que son elementos indispensables a la hora de integrar y desarrollar una visión estratégica de los recursos turísticos locales y garantizar su posicionamiento efectivo en el mercado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la citada Orden y de conformidad con el artículo 149.1.13 de la Constitución, esta Secretaría de Estado dispone la convocatoria de las ayudas enunciadas en el epígrafe, de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. *Objeto y destinatarios.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto la distribución, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas entre aquellos proyectos que impulsen procesos de planificación estratégica, gestión y promoción profesionalizada de los destinos turísticos, tendentes a la constitución o potenciación de entidades mixtas locales público-privadas, que cuenten con participación financiera del sector empresarial («soportes de promoción de destinos»).

Con carácter general, tales proyectos habrán de definir un modelo turístico basado en los principios de diferenciación y especialización; que involucre y comprometa a los diferentes agentes y áreas competenciales; que consideren desde la perspectiva del mercado y las nuevas tendencias de la demanda, la selección de los productos turísticos a ofrecer; y que incorporen los criterios y buenas prácticas de sostenibilidad para su aplicación por parte de todos los agentes.

2. Podrán solicitar las ayudas convocadas en esta Resolución las entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. *Importe de las ayudas.*

1. La resolución de otorgamiento de la subvención determinará la cuantía de la ayuda otorgada, sin que el importe máximo de ayuda que se atribuya a cada beneficiario pueda superar los siguientes límites:

a) La cuantía de la ayuda no podrá tener una intensidad bruta superior al cuarenta y cinco por ciento del conjunto de gastos subvencionables contenidos en la solicitud.

b) El compromiso de aportaciones privadas para sufragar los gastos subvencionables será como mínimo el 10% de su importe.

c) El compromiso de aportación de la entidad solicitante para sufragar los gastos subvencionables será como mínimo del 45% de su importe.

d) La cifra de ayuda que corresponda otorgar, conforme a esta convocatoria, representará como máximo, el 45 % de los gastos subvencionables.

e) La ayuda máxima otorgable a cada solicitud será de 130.000,00 euros.

2. La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar en concepto de subvención y de los gastos que puedan derivarse de esta convocatoria, será de 2.920.000,00 €, con cargo al crédito 20.04.432A.766 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Tercero. *Partidas susceptibles de ayudas.*

1. Las actuaciones que podrán ser objeto de ayuda serán las siguientes: